



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado el 06 de julio de 2015, por la Sindicatura General de la Provincia, representada por la CPN Carina Betiana Aragona; el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Ciudad de Santa Fe, representado por su Secretario, el Dr. CPN Néstor Darío Mejías y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe Cámara I, representado por su Presidente, el Dr. CPN Dante Musuruana. La finalidad de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración y cooperación entre "EL COLEGIO", "EL CONSEJO" y la "SIGEP", en actividades de interés general en temas específicos atinentes a sus propias competencias y a la capacitación del personal profesional, con el objeto de promover y desarrollar actividades de formación, investigación, difusión, capacitación, asistencia técnica y asesoramiento. A tal fin, acuerdan celebrar Convenios Específicos o Planes de Trabajo, los que determinarán los objetivos, fechas y lugares de ejecución, financiación y los detalles de implementación que les sean propios.

El mencionado convenio fue aprobado por Decreto 2422/15, inscripto bajo el N° 6641 en fecha 08 de julio de 2015, al Folio N° 124, Tomo XII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84 - Dirección de Técnica Legislativa - y forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**LEIDA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.**



ANTONIO JUAN BONFATTI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAJS  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES

Dr. Ricardo H. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

18 OCT 2016

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.



Dr PABLO FARÍAS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Y REFORMA DEL ESTADO

CONVENIO N° 6641  
Registrado en Fecha 10.12.15  
al Folio 10. Tomo XVII  
en el registro de Tratados, Convenios  
y Contratos Interjurisdiccionales.  
Decreto N° 1767 / 84  
Dirección Gral. de Técnica Legislativa



CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
CÁMARA I



**CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE**

**COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS  
DE SANTA FE**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE- CÁMARA I**

**Y**

**LA SINDICATURA GENERAL DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre EL COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD DE SANTA FE, representado en este acto por su Secretario el Dr. CPN NESTOR DARIO MEJIAS , DNI N° 24.768.029, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio en la calle San Lorenzo 1849 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CÁMARA I, representado en este acto por su Presidente el Dr. CPN DANTE MUSURUANA, DNI N° 14.305.263, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en la calle San Lorenzo 1849 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte; y SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA, representada en este acto por la Síndico General, la Dra. CPN CARINA BETIANA ARÁGONA, DNI 26.664.022 en adelante "SIGEP", con domicilio en la calle Suipacha 2213 de la ciudad de Santa Fe, reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento y al efecto, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA.**

La finalidad de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración y cooperación entre "EL COLEGIO", "EL CONSEJO" y la "SIGEP", en actividades de interés general y en temas específicos atinentes a sus propias competencias y a la capacitación del personal profesional.  
Con el objeto de promover y desarrollar actividades de formación, investigación, difusión, capacitación, asistencia técnica y asesoramiento, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación, en tanto advierten que comparten idénticos fines en la propagación de la educación y formación de profesionales de las Ciencias Económicas.

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAJS  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
CÁMARA I



## SEGUNDA.

Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados, las partes se comprometen a promover y llevar a cabo, de manera conjunta, acciones de cooperación en áreas de interés común, programas de formación, participación en proyectos conjuntos, asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, coordinar y promover reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias y cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

## TERCERA.

La implementación de las actividades mencionadas en la cláusula Primera se concretará a través de la celebración de Convenios Específicos o Planes de Trabajo. En los mismos, se determinarán los detalles para la ejecución de las propuestas, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellas, así como las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes intervinientes. Estos Convenios Específicos o Planes de Trabajo pasarán a formar parte de este Convenio Marco como anexos, y su celebración y firma podrá ser delegada por cada una de las partes, en personas dependientes de "EL COLEGIO", "EL CONSEJO" o de la "SIGEP" expresamente designadas a estos fines.

## CUARTA.

Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida en los Convenios Específicos.

## QUINTA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

## SEXTA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá una duración inicial de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado en forma automática por periodo de un año. La decisión de no renovar el presente Convenio Marco, a la finalización de su periodo de vigencia, de su prórroga o su rescisión unilateral sin expresión de causa, deberá ser notificada en forma fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor de TREINTA (30) días HÁBILES a la

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
CAMARA I



fecha indicada.

La no renovación del presente Convenio Marco no afectará la vigencia de los Convenios parciales Específicos, ni las actividades de asistencia técnico-científica, por ellos a desarrollar hasta su total finalización sin perjuicio que, a los efectos de su extinción, se hubiera pactado cláusulas en particular. Las partes estipulan de común acuerdo que la rescisión del presente convenio no da derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

**SEPTIMA.**

Ante cualquier divergencia derivada del presente Convenio, se pacta la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de la ciudad de Santa Fe. A tales efectos, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones efectuadas.

**OCTAVA.**

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 6 días del mes de Julio del año 2015.

Dr. CPN Darío Mejías  
**SECRETARIO**  
COLEGIO DE GRADUADOS EN  
CIENCIAS ECONÓMICAS DE  
SANTA FE

Dra. CPN. Carina B. Aragona  
**SINDICO GENERAL**  
SINDICATURA GENERAL DE LA  
PCIA DE SANTA FE

Dr. CPN Dante Musuruana  
**PRESIDENTE**  
CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA  
PCIA. DE SANTA FE - Cra. I



ES COPIA

MARCELA NADIA RODELLI  
SUB-DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA  
DEL ESTADO

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAJS  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CAMARA DE SENADORES